



**AVISO NÚM. 2020-320
(02 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del primero (01) de septiembre de 2020 proferido por el magistrado Dr. NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00446-00, se admite el medio de control del Decreto 043 del 16/07/2020 “Por el cual se acoge y reglamenta el decreto del Ministerio del Interior No. 990 del 9 de julio de 2020 y se toman otras determinaciones” (sic). Concretamente, adoptó el D.E. 990/2020 y el Decreto departamental 172/2020 (art. 1°); ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 16/07/2020 hasta el 01/08/2020, con algunas excepciones para personas, actividades y/o vehículos (art. 2° y 3°); prohibió el expendio y consumo de bebidas embriagantes durante los sábados, domingos y festivos del mes de julio (art. 4°); estableció orden de pico y cédula para el ejercicio de las actividades excluidas (art. 5°); dispuso toque de queda por el mismo periodo del aislamiento desde las 21:00 horas hasta las 5:00 horas (art. 6°); promovió el teletrabajo y el trabajo en casa para las entidades del sector público y privado (art. 7°); dispuso horario de atención al público y los servicios prestados por algunas dependencias de la alcaldía (art. 8°); garantizó el servicio público de transporte terrestre y fluvial de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería para actividades necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y las actividades permitidas en el decreto presidencial (art. 9°); previno a la comunidad para que las salidas sean única y exclusivamente en los eventos necesarios y lo haga una persona por vivienda para evitar aglomeraciones (art. 10); prohibió el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, durante el mismo periodo del aislamiento; se precisó que el expendio no quedaba prohibido (art. 11°); advirtió a la comunidad que frente a conductas que puedan ser consideradas contrarias al ordenamiento legal se dará noticia a la Fiscalía y a la Inspección de Policía, para lo de su competencia (art. 16°). Todo ello con vigencia desde su publicación.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00446-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Términos: 10 días.


GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general